

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.102 · 1999

INST. NAC. DE SEG. SOC. PARA JUB. Y PENS.

Boletín Oficial, 1 de junio de 1999 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inst. Nac. de Seg. Soc. para Jub. y Pens.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Ley 25.102

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar modificaciones presupuestarias destinadas a garantizar un determinado ingreso mensual al mencionado Instituto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Facúltase, a partir de la sanción de la presente ley, al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar modificaciones presupuestarias, con excepción de aquellas partidas con asignación específica originadas en leyes de la Nación, destinadas a garantizar al Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados hasta la finalización del ejercicio fiscal 1999 un ingreso mensual de pesos doscientos millones ($ 200.000) neto de descuentos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

VEREDICTA LEYES

Inst. Nac. de Seg. Soc. para Jub. y Pens.. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).